**RESOLUCION No 397 del 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, CON OCASIÓN AL PARO NACIONAL"**

El Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP** En uso de sus funciones en uso de sus atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los estatutos consagrados en la Escritura Pública N. 3408 de octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga-Reforma Estatutaria.

**CONSIDERANDO**

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP,** es una entidad del orden municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, régimen especial de servicios públicos, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.

2. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. ESP** velar por el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las aéreas y puestos de trabajo.

3. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.

4. Que el Capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo de la **EMAB S.A. E.S.P**, Artículo 18, consagra el horario del personal administrativo entendiéndose la jornada laboral así: Ingreso jornada de la mañana 7:00 a. m. y salida 11:30 a. m. e ingreso en horas de la tarde de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Así mismo en su parágrafo indica: "……. La modificación de los horarios estará a discrecionalidad de la gerencia para casos excepcionales…"

5. Que de conformidad con el art. 46 de la Ley 142 de 1994 el Representante Legal tiene dentro de sus facultades internas, el conjunto de actividades de planeación y ejecución realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.

6. Que las centrales obreras, organizaciones sociales, sindicatos, campesinos, comunidades indígenas, estudiantes, educadores y otros, se preparan para la hornada de movilización, por lo que han programado una marcha que se realizare el 21 de enero de 2020 a partir de las ocho (8:00) a.m. en todas las ciudades principales del país

7. Que en aras de prevenir dificultades en el desplazamiento que desde la empresa hasta sus residencias deben hacer los trabajadores, se establece que el día martes veintiuno (21) de enero de 2020 el horario de trabajo será únicamente en la jornada continua hasta las 2:00 p.m.

8. Que teniendo en cuenta que la prestación del servicio público domiciliario de aseo debe prestarse de manera continua, permanente e ininterrumpida, se hace necesario advertir que de acuerdo a las rutas y micro rutas establecidas para la prestación del servicio se podrá requerir del personal que disponga la empresa.

9. Que la anterior decisión debe informarse a los usuarios para que puedan acceder a la atención personalizada o mediante la línea limpia en el horario de la mañana (7:00 a 2:00 p.m.) en jornada continua.

10. Que la modificación del horario será únicamente para la parte administrativa, la prestación del servicio publico domiciliario de aseo será continua, permanente e ininterrumpida

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario de trabajo y atención a los usuarios y/o ciudadanos en la parte administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** así:

El martes veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020) se trabajará y atenderá público en el horario de siete (7:00 a.m. a 2:00 p.m. jornada continua.

**ARTICULO SEGUNDO**: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los trabajadores que, en razón de sus funciones, deban cumplir con la operación para la prestación del servicio público domiciliario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de esta decisión a todos los usuarios y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La presente resolución rige a partir de expedición y deroga todas las disposiciones que fueren contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de enero del 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA**
Gerente

Reviso: Benjamin Leonardo Trillos Jaimes-Secretario General
Proyectó: Isabel Cristina Pacheco Ramirez - Profesional